



CUT: 7770-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0037-2024-ANA-AAA.M-ALA.CHLL

Chota, 14 de marzo de 2024

VISTO:

El oficio N° D12-2024-GR.CAJ/DIREPRO, la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Cajamarca solicita Licencia de Uso de Agua, con fines acuícolas a favor del señor Segundo Porfirio Diaz Vergaray, identificado con DNI N°27285443, en el marco de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA 1.0) y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua (ANA) tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación y extinción de servidumbres de uso de agua.

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad Hídrica b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

Que, con Decreto Legislativo N°1195, se aprueba la Ley General de Acuicultura, que regula el desarrollo de la acuicultura y declara de interés nacional la promoción, el fomento y desarrollo sostenible de esta actividad destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, entre otros beneficios.

Que, el artículo 27° de la Ley General de Acuicultura dispone que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) emite opinión sobre los instrumentos de gestión Ambiental y cuando dicha opinión es favorable y previa presentación de los requisitos necesarios en la VUA, la ANA

otorga la licencia de uso de agua cuya vigencia empezará a partir de la emisión de la resolución directoral o suscripción del contrato de concesión que otorgue el derecho acuícola.

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley General de Acuicultura dispone que la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA) es el sistema integrado a través del cual la persona natural o jurídica interesada en realizar inversiones en acuicultura gestiona los trámites requeridos por las autoridades competentes que regulan el acceso a la actividad acuícola; así, la VUA tiene como propósito mejorar las acciones en materia de simplificación administrativa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00338-2021-PRODUCE se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA 1.0).

Que el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, regula el procedimiento para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías AREL y AMYPE; y armoniza las disposiciones previstas en la Ley de Recursos Hídricos y la Ley General de Acuicultura, facilitando el trámite de derechos de uso de agua, a través de un procedimiento simplificado y gratuito.

Que el numeral 5.2 del artículo 5° del D.S N° 006-2021-MIDAGRI señala que la Licencia de Uso de Agua con fines acuícolas es otorgada previa aprobación del instrumento de gestión ambiental que corresponda, y previo al derecho de concesión o autorización; su vigencia empieza a regir con la emisión de la resolución directoral o suscripción del contrato de concesión o autorización que otorgue el derecho acuícola, la cual debe ser comunicada a la ALA en un plazo máximo de dos (02) días hábiles desde su emisión.

Que, el numeral 5.2 y 5.3 del artículo 5° de la Resolución Jefatural N°107-2021-ANA, indica que para la Autorización de la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico el plazo de ejecución de las obras se contabiliza a partir de la vigencia del título habilitante de la actividad acuícola y el plazo de ejecución de las obras es igual a contemplado en el cronograma aprobado por la autoridad sectorial.

Que, la Resolución Jefatural N°107-2021-ANA, aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite a los usuarios acuícolas de las categorías acuicultura de recursos limitados (AREL), y la acuicultura de la micro y pequeña empresa (AMYPE), facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°006-2021-MINAGRI.

Que, a través del documento del visto, la Dirección Regional de la Producción Cajamarca solicita Licencia de Uso de Agua, con fines acuícolas a favor del señor Segundo Porfirio Diaz Vergaray en el marco de la Ventanilla Única de Acuicultura VUA 008

Que, el memorando N°0399-2022-ANA-AAA.M, de fecha 08 de abril del año 2022, la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, hace de conocimiento lo señalado por la

Dirección de Administración de Recursos Hídricos-DARH, que, si es conforme acumular los procedimientos de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y licencia de uso de agua, en el marco de la Resolución Jefatural N°107-2021-ANA, esto cuanto la licencia esta acondicionada a la culminación de la ejecución de obras.

Que, mediante la Resolución Administrativa N°0019-2023-ANA-AAA.M-ALA.CHLL de fecha 7 de diciembre del 2023, se otorga la Acreditación de disponibilidad Hídrica con fines acuícolas en la categoría AMYPE a favor de Segundo Porfirio Diaz Vergaray por un volumen anual de hasta 378432.0 m³/año equivalente a un caudal de hasta 12.0 l/s, proveniente del río Santa Rita.

Que, mediante la Resolución Administrativa N°0209-2023-ANA-AAA.M-ALA.CHLL de fecha 19 de diciembre del 2023, se otorga la Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico superficial con fines acuícolas en la categoría AMYPE a favor de Segundo Porfirio Diaz Vergaray según el siguiente detalle:

- Construcción de una captación de concreto armado que llevara el agua a través de un canal rustico de longitud de 40 metros de conducción.
- Construcción de un reservorio de 6 metros de largo, 2 metros de ancho y 1.5 metros de altura, de donde se distribuirá el agua a través de tubería PVC de diámetro 2 pulgadas.
- Construcción de 05 estanques de tierra de medidas de 8.00 m x 3.00 m; 1.50 m; abastecidos con las aguas del rio Santa Rita.
- La descarga de las aguas de los estanques será a través de tubería PVC de Φ 4" y un codo movable para el vaciado del estanque hacia un canal de tajo abierto que devuelve las aguas al rio Santa Rita.

Que mediante Informe Técnico N°0023-2024-ANA-AAA.M-ALA.CHLL/AT-CASS, de fecha 14 de marzo del 2024, el profesional del área técnica de esta Administración Local de Agua Chotano Llaucano concluye que, el expediente cumple con los requisitos exigidos en el marco normativo vigente, por lo que es procedente dar atención a la solicitud de Licencia de Uso de Agua, presentado por la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Cajamarca, a favor de Segundo Porfirio Diaz Vergaray, con fines acuícolas en la categoría Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Administración en el artículo 48° del Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua, así como la Resolución Jefatural N° 197-2021-ANA por la cual se designó al Administrador Local de Agua Chotano Llaucano;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **OTORGAR** Licencia de Uso de Agua superficial proveniente del Rio Santa Rita por un volumen de hasta 378432.0 m³/año equivalente a un caudal de hasta 12.0 l/s a favor de Segundo Porfirio Diaz Vergaray, identificado con DNI N°27285443; con fines acuícolas en la categoría Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) según el siguiente detalle:

Fuente de Agua	RIO SANTA RITA					
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)	ZONA:17 / Este: 757956.00 / Norte: 9300935.00 Altitud: 1696.00 (msnm)					
Localización de la Captación (margen)	Izquierda					
Acreditación para Proyecto (m³)						
Ene :32140.80	Feb :29030.40	Mar : 32140.80	Abr :31104.00	May : 32140.80	Jun : 31104.00	Jul : 32140.80
Ago : 32140.80	Set : 31104.00	Oct : 32140.80	Nov : 31104.00	Dic : 32140.80	Total : 378432.00	

Titular	SEGUNDO PORFIRIO DIAZ VERGARAY
Tipo de Uso	ACUÍCOLA
Nombre del Proyecto	"PISCIGRANJA: LA SIDRA"
Tipo de Proyecto	PRODUCCION ACUICOLAS EN EL AMBITO RURAL
Ubicación Política del Proyecto	Dpto: Cajamarca, Prov: Cutervo, Dist: Socota
Ubicación Administrativa	AAA: Marañón, ALA: CHOTANO LLAUCANO

ARTICULO TERCERO. – **REGISTRAR** la licencia de uso de agua con fines acuícolas otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativos de Derechos de Usode Agua - RADA.

ARTICULO CUARTO. – **PRECISAR** que la vigencia de la Licencia otorgada empieza a regir con la emisión del título habilitante para la actividad acuícola el cual debe de ser comunicada a esta Administración en un plazo máximo de dos (02) días hábiles desde su emisión.

ARTICULO QUINTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a Segundo Porfirio Diaz Vergaray, con copia a la Dirección Regional de la Producción Cajamarca, en modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CRISTIAN ALVARO SUAREZ SILVA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHOTANO LLAUCANO